

## PODER GENERAL

El suscrito, **HARMODIO HERRERA V.**, Presidente de **CONSORCIO INDUSTRIAL DEL AUSTRO S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública N° 16,337 del 19 de octubre de 2001, Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Departamento Mercantil, bajo Ficha 407655, Documento 283019, el 23 de octubre de 2001, debidamente facultado para este acto, de conformidad con lo resuelto en una Reunión de Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día 23 de febrero de 2011, por este medio da y otorga un Poder General tan amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor **LEOPOLDO GARCIA**, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cedula de ciudadanía número 170173353-5, para que represente a la sociedad en la República de Ecuador ante la Superintendencia de Compañías (Registro de Sociedades), con las siguientes facultades:

a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.

b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.

c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.

d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.

e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.

f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sea girado contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.

g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.

h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.

i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.

j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.

k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.

l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.

m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.

n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.

o) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia.

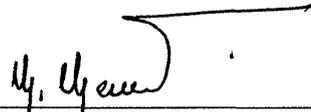
p) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.

q) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias.

r) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.

s) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.

En fe de lo cual, la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL DEL AUSTRO S.A.**, ha ordenado que este poder sea debidamente otorgado hoy día 23 de febrero de 2011.



Harmodio Herrera V.

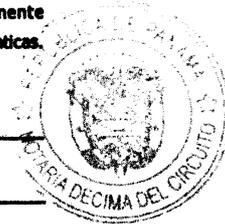
El suscrito, RICARDO A. ~~Presidente~~ Notario Público  
Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337  
CERTIFICO. Este poder ha sido presentado personalmente  
por su(s) poderdante(s) ante mí, por lo tanto sus firmas son auténticas.

14 MAR 2011

Panamá

  
Testigo

  
Testigo



108 REPUBLICA DE PANAMA  
1055 \* TIMBRE NACIONAL \*  
2838 \$010.00  
15 06 11 - B. 1109

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- 2 El presente documento público ha sido firmado por Miguel A. Gallo
- 3 quien actua en calidad Notario
- 4 y este revestido del sello/timbre de P



CERTIFICADO

- 5 EN Panamá 6 el día 15 MAR 2011
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 17846
- 9 Sello/timbre 10 Firma Miguel A. Gallo

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

El suscrito RICHARDO A. ANDRÉS M. NOTARIO, en virtud de su cargo de Notario, ha autorizado a RICHARDO A. ANDRÉS M. NOTARIO, en virtud de su cargo de Notario, a expedir el presente CERTIFICADO, en virtud de su cargo de Notario, en virtud de su cargo de Notario.

Notario

Notario

Notario

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE

**CONSORCIO INDUSTRIAL DEL AUSTRO S.A.**

Una reunión de la Junta Directiva de **CONSORCIO INDUSTRIAL DEL AUSTRO S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá el día 23 de febrero de 2011, a las 10:00 de la mañana.

Se encontraban presentes:

HARMODIO HERRERA V.

ITZKRA M. DE TRUTE

LILIAN DE MUSCHETT

El señor Harmodio Herrera V., Presidente de la sociedad, presidió la reunión y la señora Lilian de Muschett, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.

La Secretaria manifestó que se encontraba presente la totalidad de los Directores de la sociedad, por lo que se decidió celebrar la reunión, renunciando todos los directores al aviso previo.

El Presidente declaró abierta la reunión y manifestó que era conveniente para los intereses de la sociedad, otorgar un Poder General a favor del señor **LEOPOLDO GARCIA**, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cedula de ciudadanía número 170173353-5, para que represente a la sociedad en la República de Ecuador ante la Superintendencia de Compañías (Registro de Sociedades).

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada,

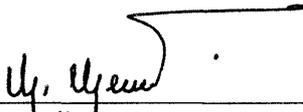
**SE RESOLVIO**, otorgar un Poder General a favor del señor **LEOPOLDO GARCIA**, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cedula de ciudadanía número 170173353-5, para que represente a la sociedad en la

República de Ecuador ante la Superintendencia de Compañías (Registro de Sociedades), con facultades

expresas para realizar operaciones de compraventa de bienes raíces, aperturas de cuentas bancarias u operaciones comerciales en general, transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promuevan cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la representen en cualquier pleito o juicio que en su contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estimen conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.

**SE RESOLVIO ADEMÁS,** autorizar al Sr. Harmodio Herrera V., Presidente de la sociedad, para que firme el poder antes descrito.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.

  
Harmodio Herrera V.  
Presidente

  
Lilian de Muschett  
Secretaria

15 05 11  
2824  
2010.00  
REPUBLICA DE PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*